

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACION, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDACTICOS PARA LA CAPACITACION ELECCIONES GENERALES 2025- DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA.

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-CNE-DPL-2024-0001

Comparecientes:

En la ciudad de Loja, cantón Loja, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **Delegación Provincial Electoral de Loja con RUC Nro. 1160014620001, debidamente representada por el Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación**, conforme Acción de Personal Nro. 128-CNE-DNTH-2018, a quien para fines de este contrato se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte, la **Sra. Saltos Demera Rosa Leonor, con RUC Nro. 1713056610001; a quien en adelante se le denominará como “CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, por los derechos que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;
- 1.2. El artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”;
- 1.3. El artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad,

transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;

- 1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- 1.5. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- 1.6. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- 1.7. El artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “El ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:
1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral (...)”;
- 1.8. El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado.”;

- 1.9. El numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Son funciones del Consejo Nacional Electoral:
 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos (...);
- 1.10. El numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...);
- 1.11. El 114 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “A las seishoras treinta (06h30) del día señalado en la convocatoria a elecciones realizada por el Consejo Nacional Electoral, las juntas receptoras del voto se instalarán en los lugares públicos previamente determinados. La instalación se efectuará con los vocales principales o suplentes. El acta de instalación será suscrita por todos los vocales presentes, el secretario y los delegados de los sujetos políticos que quieran hacerlo. La instalación de las juntas receptoras del voto en el exterior se realizará a las ocho horas treinta (08h30) del día señalado en la convocatoria. (...);
- 1.12. El 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “ El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o consulta popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.”;
- 1.13. En el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- 1.14. El artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el

Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...);

- 1.15. El numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”
- 1.16. El artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...)El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.(...)”;
- 1.17. El artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;
- 1.18. El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;
- 1.19. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por

subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado. (...);”;

- 1.20. Mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, documento que cuenta con reformas posteriores;
- 1.21. El artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;
- 1.22. El artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...);”;
- 1.23. El artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;
- 1.24. El artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;
- 1.25. El artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información

necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. (...);

- 1.26. El artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;
- 1.27. El artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;
- 1.28. El artículo 130 de Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en el numeral 5 establece: “(...) El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible”;
- 1.29. El Título IV del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su capítulo I se establece los procedimientos dinámicos, en cuya sección segunda, contempla las disposiciones comunes a la subasta inversa, en cuyo artículo 129, señala: “Contratación por subasta inversa.-Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)”;
- 1.30. Mediante Memorando Nro. CNE-UTPEL-2024-0105-M, de fecha 02 de octubre de 2024, dirigido al Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, responsable de la Unidad Técnica de Procesos Electorales de Loja solicita: “(...) autorización para el inicio del proceso para "Contratación del servicio de impresión, compaginación, etiquetado, embalaje, y despacho de materiales didácticos para la capacitación "Elecciones Generales 2025"; para la Unidad de Capacitación perteneciente a la Unidad Técnica de Procesos Electorales de Loja, la misma que se realizará con el presupuesto electoral por un valor de \$

6,490.00 (Seis mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, mediante el proceso de contratación de SUBASTA INVERSA”;

- 1.31. Mediante Informe de Necesidad para la “Contratación del Servicio de Impresión, Compaginación, Etiquetado, Embalaje, y Despacho de Materiales Didácticos para la Capacitación Elecciones Generales 2025 – Delegación Provincial Electoral de Loja” se recomienda que: “(...) la presente contratación se realice a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos del 129 al 132 de su Reglamento General y demás normativa aplicable emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP”;
- 1.32. Se cuenta con los términos de referencia para la “Contratación del Servicio de Impresión, Compaginación, Etiquetado, Embalaje, y Despacho de Materiales Didácticos para la Capacitación Elecciones Generales 2025”
- 1.33. Mediante CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, se certifica que: “(...) se ha verificado que DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN, de acuerdo a las características enviadas por el área requirente mediante correo electrónico de la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACION, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDACTICOS PARA LA CAPACITACION ELECCIONES GENERALES 2025- DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA”, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;
- 1.34. Mediante CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC, se certifica que: “(...) el objeto de contratación: DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2024 del Consejo Nacional Electoral CNE”;
- 1.35. Mediante Solicitud de Aval de Planificación se requiere emitir aval para la contratación del servicio de impresión, compaginación, etiquetado, embalaje, y despacho de materiales didácticos para la capacitación “Elecciones Generales 2025”;
- 1.36. Se cuenta con los Avaes Siplan Nro. 96163 y 96164 aprobados, para la contratación del servicio de impresión, compaginación, etiquetado, embalaje, y despacho de materiales didácticos para la capacitación “Elecciones Generales 2025”;

- 1.37. Mediante Memorando Nro. CNE-UTPPEL-2024-0119-M, de fecha 17 de octubre de 2024, dirigido al Director de la Delegación Provincial Electoral del Loja, el Responsable de la Unidad Provincial de Procesos Electorales solicita: “autorice a quien corresponda la emisión de las certificaciones presupuestarias correspondientes a los Avaluos Nro. 96163 por un valor de \$ 9,278.43 y Nro. 96164 por un valor de \$ 1,391.76 para la “Contratación del servicio de impresión, compaginación, etiquetado, embalaje, y despacho de materiales didácticos para la capacitación “Elecciones Generales 2025”;
- 1.38. Mediante memorando Nro. Memorando Nro. CNE-UPFL-2024-0342-M Loja, 17 de octubre de 2024, suscrito por la Lcda. Gloria Eufracia Rojas Ordóñez RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL FINANCIERA DE LOJA, remite al Director de la Delegación Provincial Electoral del Loja, envío: “(...) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 124 y 125 PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA”; por los valores de USD 9.278,43 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100 CENTAVOS). IVA: USD 1.391,76 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 76/100 CENTAVOS), mediante el proceso de subasta inversa electrónica, con presupuesto electoral (POE);
- 1.39. Se cuenta con las certificaciones presupuestarias Nro. 124 de fecha 17 de octubre y 125 de fecha 18 de octubre de 2024, para Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía Magnetización Filmación e Imágenes Satelitales;
- 1.40. Mediante Memorando Nro. CNE-UPAL-2024-0323-M de fecha 17 de octubre de 2024, dirigido al Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE LOJA, manifiesta lo siguiente: “remito los pliegos y más documentación considerada como relevante de la fase preparatoria para el inicio del proceso de contratación mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, del proceso código SIE-CNEDPL-01-2024, y con objeto de contratación: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA” atención al memorando Nro. CNE-DPL-2024-1202-M, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por su autoridad;
- 1.41. Mediante Resolución Nro. 1046-LHCJ-DPEL-CNE-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, se resolvió: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica con código de necesidad SIE-CNEDPL-01-2024 cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA

CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA”, con presupuesto referencial de USD. 9.278,43 (Nueve mil doscientos setenta y ocho con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.”, el plazo se sujetará en conformidad con los Términos de Referencia”;

- 1.42. Mediante Acta de PREGUNTAS Y RESPUESTAS, se señala que: “1. En cumpliendo con el artículo 72 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y atendiendo al cronograma del proceso, se procede a revisar el Portal COMPRAS PÚBLICAS para responder a las preguntas y/o aclaraciones que realice el oferente invitado a participar en el proceso de contratación. NO se han presentado preguntas por parte del proveedor”;
- 1.43. Mediante Acta de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, se señala que: “En cumpliendo con el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y atendiendo al cronograma del proceso, se procede a revisar el Portal COMPRAS PÚBLICAS: Los proveedores que presentaron su oferta por el portal de COMPRAS PÚBLICAS – SOCE hasta el término indicado son(...)”;
- 1.44. Mediante Acta de APERTURA DE OFERTAS, se señala que: “mediante el Acta de Apertura de Ofertas del proceso SIE-CNEDPL-2024-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025”, elaborada el 23 de octubre de 2024 en la ciudad de Loja, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes: Rolando Norberto Riera Rengifo, Gráficas Ayerve C.A., y Rosa Leonor Saltos Demera. La diligencia fue realizada por el delegado de la etapa precontractual, Abg. Byron Vladimir Zapata Castillo, quien verificó que las ofertas cumplieron con la fecha y hora establecidas en el cronograma del pliego. Además, se constató la habilitación en el Registro Único de Proveedores (RUP) de cada oferente, certificando que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa vigente, y se concluyó la sesión sin observaciones adicionales”;
- 1.45. Mediante Acta de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, se señala: mediante el Acta de Convalidación de Errores del proceso SIE-CNEDPL-2024-001, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Impresión, Compaginación, Etiquetado, Embalaje y Despacho de Materiales Didácticos para la Capacitación Elecciones Generales 2025”, elaborada el 24 de octubre de 2024 en la ciudad de Loja, se procedió a revisar las ofertas presentadas en busca de errores convalidables de acuerdo con la normativa vigente. Tras el análisis de cada oferta, se constató que los oferentes Rolando Norberto Riera Rengifo, Gráficas Ayerve C.A., y Rosa Leonor Saltos Demera, no presentaron errores susceptibles de convalidación. Concluida la revisión, el delegado de la etapa precontractual, Abg. Byron Vladimir Zapata Castillo, firmó el acta sin observaciones adicionales y dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas.
- 1.46. Mediante Acta de CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, se

señala: “mediante el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas del proceso SIE-CNEDPL-2024-001, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Impresión, Compaginación, Etiquetado, Embalaje y Despacho de Materiales Didácticos para la Capacitación Elecciones Generales 2025”, emitida el 28 de octubre de 2024 en la ciudad de Loja, se procede con la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes Rolando Norberto Riera Rengifo, Gráficas Ayerve C.A., y Rosa Leonor Saltos Demera. El delegado de la etapa precontractual, Abg. Byron Vladimir Zapata Castillo, verifica el cumplimiento de los parámetros técnicos, legales y financieros establecidos en los pliegos, utilizando la metodología "Cumple/No Cumple". Tras el análisis, se determina que todas las ofertas cumplen con los requisitos mínimos, recomendando habilitar a los oferentes para la etapa de puja y disponiendo la publicación de los resultados en el Portal Institucional de Compras Públicas”;

- 1.47. Mediante INFORME DE PUJA, se señala: “correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025”, en etapa de puja, los oferentes presentaron sus ofertas finales de la siguiente manera: Rosa Leonor Saltos Demera realizó la oferta más baja, de USD 6,490.00, posicionándose como la oferta más competitiva. Rolando Norberto Riera Rengifo ofreció USD 6,986.00. Página 3 de 11 Gráficas Ayerve C.A. presentó una oferta de USD 7,756.50.”;
- 1.48. Mediante Informe de Control del Valor Agregado Ecuatoriano para el proceso SIE-CNEDPL-2024-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025”, concluye que la oferente ROSA LEONOR SALTOS DEMERA, bajo el nombre comercial IMPRENTA ROSA LEONOR, cumple con los requisitos de producción nacional. La verificación documental confirma que la proveedora está registrada en el Registro de Producción Nacional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y cumple con los parámetros de calificación exigidos en el pliego”;
- 1.49. Mediante Resolución Nro. 1071-LHCJ-DPEL-CNE-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, se resolvió: “**ADJUDICAR** el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025”, proceso Nro. SIE-CNEDPL-2024-001, por un valor de \$ 6,490.00 (Seis mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 16 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, a la oferente SALTOS DEMERA ROSA LEONOR, con RUC 1713056610001, por haber cumplido con los término de referencia y demás requisitos establecidos dentro de la normativa legal pertinente.. **ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Unidad de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración del respectivo contrato, de conformidad con los documentos que han sido presentados y conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que certifican la calidad de los comparecientes.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo, términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- e) La Resolución Nro. 1071-LHCJ-DPEL-CNE-2024, de fecha 8 de noviembre de 2024.
- f) La Certificación POE, Certificación Presupuestaria que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Documento Habilitación Portal de Compras Pública, para la suscripción del contrato.
- h) Certificado Electrónico actualizado de que no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.
- i) Garantía Técnica; y,
- j) Demás documentación que constan como antecedentes y forma parte integral del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Realizar el “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025”, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

N°	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	INSTRUCTIVO PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO	Tamaño: 21 x 29,7 cm. Cerrado Páginas: 20 páginas con portada y contraportada Impresión: Full color en anverso y	9.261

		reverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: 2 grapas	
2	EJERCICIO PRÁCTICO DE ESCRUTINIO	Tamaño: 21 x 29,7 cm. Cerrado Páginas: 32 Impresión: Full color en anverso y reverso Material: Papel bond de 70 gr. Acabado: Grapado con troquel desprendible	2.315
3	BORRADOR DE ESCRUTINIO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	Tamaño: 42 x 59,4 cm. (A2) Páginas: 2 Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90 gr.	2.315
4	BORRADOR DE ESCRUTINIO ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES	Tamaño: 42 x 59,4 cm. (A2) Páginas: 2 Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90 gr.	2.315
5	JUEGO DE PAPELETAS DIDÁCTICAS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE; Y, ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES	Tamaño: 21 x 29,7 cm. (A4) Páginas: 80 Impresión: Full color en anverso Material: Papel bond de 70 gr. Acabado: Engomado	1.158
6	JUEGO DE LÁMINAS DIDÁCTICAS DE CAPACITACIÓN	Tamaño: A1 (59,4 x 84,1 cm.) Páginas: 9 láminas impresas de acuerdo con la muestra Impresión: Full color en anverso Material: Papel cuché 250 gr. Más barniz UV en anverso y reverso	27

Cláusula Cuarta. - ALCANCE Y SERVICIOS ESPERADOS

4.1 ALCANCE:

La contratista del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025”, será la encargada de la impresión del material didáctico según las especificaciones técnicas y cantidades; y, de su entrega en la Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdivieso entre Rocafuerte y 10 de agosto, CPE Centro de Procesamiento de Datos de la Delegación Provincial de Loja.

4.2 SERVICIOS ESPERADOS:

Los servicios esperados de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 -DELEGACIÓN PROVINCIALELECTORAL DE LOJA”, se detallan a continuación:

Los instructivos, láminas de gran formato y demás documentos electorales didácticos para capacitación deberán ser embalados, etiquetados de acuerdo con las cantidades establecidas y entregados en la Delegación Provincial Electoral de Loja.

Cláusula Quinta. – PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1 El valor del presente contrato, que el contratante pagará a la contratista, es de \$ 6,490.00 (Seis mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta ganadora.
- 5.2 El precio acordado en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviere que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- 6.1 Se realizará el pago del ciento por ciento (100por ciento) del valor total del contrato, contra entrega del servicio requerido a enterasatisfacción de la Delegación Provincial Electoral de Loja, previa suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo delproveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

Los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS

NO aplica ya que no se pagará anticipo, ni garantía de fiel cumplimiento por el monto.

Cláusula Octava. – PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución del contrato será de (16) dieciséis días plazo contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Clausula Novena. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El proveedor realizará el servicio de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, y realizará la entrega Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdivieso entre Rocafuerte y 10 de agosto.

Cláusula Décima. – MULTAS

Se impondrán multas por el retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinará por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Delegación Provincial de Azuay, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente, conforme a la normativa legal vigente.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El contrato por ser de corta duración no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Son obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato:

1. Revisar cuidadosamente los pliegos, términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos de la contratante, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
3. El contratista una vez suscrito el contrato, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre el contratista y el administrador de la presente contratación.
4. El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
5. El contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita de la Delegación Provincial Electoral.
6. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
7. A más de las obligaciones ya establecidas en el contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
8. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
9. Si el contratista realiza una actividad económica sujeta a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá contar con el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en dicha fase.
10. El contratista deberá enviar el listado del personal con quien se deberá coordinar la entrega del servicio con la indicación de números de teléfono fijos y celulares, email, etc.
11. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia

elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo establecido.

12. El contratista deberá coordinar documentadamente con la o el Administrador del contrato, la ejecución del objeto contractual y cualquier otra información necesaria para dar cabal cumplimiento del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con el 100% del servicio ofertado, al haber transcurrido el plazo establecido, para ello deberá coordinar la entrega del material didáctico para la capacitación electoral en el proceso de “Elecciones Generales 2025”.
14. La entrega se realizará directamente en la Delegación Provincial Electoral.
15. Previa notificación del Administrador del contrato vía oficio, el contratista se compromete a cambiar cualquier material didáctico de capacitación que tenga defectos de impresión u otros, en el plazo establecido en la metodología.
16. El contratista se obliga al cumplimiento de lo previsto en su oferta en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. El contratante, nombrará un administrador del contrato que será el responsable de coordinar con el contratista del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
3. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrará los contratos complementarios en un plazo máximo de quince días contados a partir de la aprobación o autorización de la máxima autoridad o su delegado observando para el efecto la normativa legal vigente, para ello el contrato deberá estar vigente.
4. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término máximo de dos (2) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
5. Una vez suscrito el contrato, la entidad contratante deberá recibir el servicio adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
6. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido a satisfacción de la entidad.
7. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.
8. Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante

relacionada con las especificaciones técnicas; y realizar las gestiones que corresponda efectuar a la Delegación Provincial Electoral para el cumplimiento del objeto del contrato.

9. Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas en los términos de referencia y en el contrato; y, velar por su cabal y oportuno cumplimiento.
10. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.
11. Suscribir el informe de satisfacción por parte del administrador del contrato, siempre y cuando se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción, y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
12. La Delegación Provincial Electoral – DPE Azuay a través del administrador del contrato, se compromete a notificar al contratista vía oficio de los errores a subsanarse dentro del plazo establecido en la metodología.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Administrador de Contrato será quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado y le corresponden las siguientes atribuciones:

- 1 Velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato;
- 2 Recomendar a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación del servicio por cualquiera de las causales previstas en el mismo en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 3 Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponerlas multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado;
- 4 Solicitar los pagos que se deriven por el cabal cumplimiento del contrato;
- 5 Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional, o definitiva según sea el caso, para lo cual podrá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica asesoramiento previo a su firma;
- 6 Notificar a la Unidad de Gestión Estratégica y Planificación en el caso de que el valor del contrato no se ejecute en el correspondiente ejercicio fiscal, debiendo considerarse el saldo de este en la planificación del año fiscal posterior;
- 7 En caso de cambio de administrador, el funcionario saliente está en la obligación de entregar al nuevo administrador todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP;
- 8 Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de

Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, demás normativa aplicable; y,

- 9 En caso de cambio de Administrador de Contrato, bastará la notificación de la Máxima Autoridad o su delegado, designando nuevo administrador, lo que será puesto en conocimiento del contratista.

Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2 Terminación por mutuo acuerdo Art. 93.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

14.3 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la contratista no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;

c) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación

unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales que hubiera lugar.

- 14.4 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos, reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación.
- 15.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- 15.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES

El contratante efectuará del contratista retenciones que dispongan las leyes tributarias conforme la legislación vigente.

Cláusula Décima Octava. - DOMICILIO

- 18.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El contratante: Delegación Provincial Electoral del Loja

Dirección: Bernardo Valdivieso entre Rocafuerte y 10 de agosto.

Teléfono: 072 579 007

La contratista: Saltos Demora Rosa Leonor.

Dirección: Santo Domingo de los Tsáchilas / Santo Domingo / Abraham Calazacon / Av. Quevedo S/N y calle Luis Iturralde O y calle Walter.

Teléfono: 0969805025

Correo electrónico: imprentadkl@gmail.com

Cláusula Décima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de este contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

19.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.

Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo

Sra. Saltos Demora Rosa Leonor

**DIRECTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOJA.
RUC.Nro.1160014620001
CONTRATANTE.**

**RUC Nro. 1713056610001
CONTRATISTA.**